

# 402 Utilización De Los Ingresos/Activos Procedentes De La Venta

## 402 UTILIZACIÓN DE LOS INGRESOS/ACTIVOS PROCEDENTES DE LA VENTA

---

### 402.1 De la Venta de Edificios de las Escuelas Parroquiales:

#### 402.1.1 Reembolso de Deudas:

Cuando se venda un edificio de una escuela parroquial, el producto neto se utilizará primero para pagar cualquier deuda de la parroquia o escuela a la Arquidiócesis, incluyendo, pero sin limitarse a deudas debidas por:

- Seguro
- Impuestos "*Cathedraticum*"
- Valoración Especial previa no remunerada de las parroquias para el Apoyo a las Escuelas Católicas
- Obligaciones por pensiones no financiadas
- Préstamos pendientes de la parroquia o escuela del Fondo de Préstamo Interparroquial ("*IPLF*") u otros préstamos de la Arquidiócesis
- Cualquier otra obligación no pagada de la parroquia o escuela.

#### 402.1.2 Ingresos Restantes después del Pago de Deudas:

Después del reembolso de cualquier deuda y obligaciones, el producto neto restante se distribuirá de la siguiente manera, basado en el ofertorio

promedio anual de la parroquia para los últimos tres años:

Parroquias con un ofertorio anual de menos de \$300,000 por año (promedio de tres años).

Porcentaje	Distribuido a:	Uso
80%	Parroquia	Uso Parroquial sin Restricciones
20%	Fondo Escolar	Dotación Arquidiocesana para la Educación

### **Parroquias con un ofertorio anual entre \$300,000 - \$399,999 (promedio de tres años).**

Porcentaje	Distribuido a:	Uso
75%	Parroquia	Uso Parroquial sin Restricciones
25%	Fondo Escolar	Dotación Arquidiocesana para la Educación

### **Parroquias con un ofertorio anual de \$400,000 y más (promedio de tres años).**

Porcentaje	Distribuido a:	Uso
70%	Parroquia	Uso Parroquial sin Restricciones
30%	Fondo Escolar	Dotación Arquidiocesana para la Educación

#### **402.2 De la Venta de Edificios Inteparroquiales:**

La distribución del producto entre las parroquias patrocinadoras y / o afiliadas se regirá por los estatutos u otros documentos de gobierno. Cada parroquia con derecho a los ingresos distribuirá sus ingresos de acuerdo con una de las tres fórmulas anteriores, según lo dictado por el ofertorio anual de cada parroquia.

#### **402.3 De la Venta de Edificios Escolares Arquidiocesanos:**

Todos los ingresos procedentes de la venta de un edificio de una Escuela Arquidiocesana se pagarán a la Arquidiócesis a menos que el edificio haya

sido arrendado por la Arquidiócesis a una parroquia para su uso como escuela. En ese caso, el producto de la venta sigue la política anterior con respecto a la venta de los edificios de las escuelas parroquiales.